

# LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ARMADA DE MEXICO

Por: • Dirección General de Seguridad Social • Javier LEDESMA BECERRIL

La seguridad social constituye el conjunto de acciones de carácter público para garantizar a los individuos servicios permanentes de salud y bienestar, así como protección contra los riesgos que afectan sus ingresos económicos y su participación dentro de la sociedad, como las enfermedades, la invalidez, la vejez y la muerte.

# NECESIDAD LEGAL UNIVERSAL

Ofrecer esa seguridad social ha sido preocupación de hace muchos años. Tal vez el primer intento por legalizarla data de 1789 cuando la Asamblea Constituyente, emergida de la Revolución Francesa, proclamó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano; es decir, el conjunto de principios que adoptó como fundamento de las instituciones humanas: libertad, igualdad, fraternidad.

Después vendrían muchas batallas para consolidarlas. Hubo sacrificios, retrocesos y adelantos. Muchos hombres sucumbieron por alcanzar esos derechos... morían las personas, pero no los ideales.

Después de la Segunda Guerra Mundial y como consecuencia de ella se acordó la fundación de la Organización de las Naciones Unidas como un intento por regular las relaciones entre los pueblos y establecer un Estado formal de derecho entre los países. Su Asamblea General aprobó en 1948 la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, en la que se proclamaron los derechos fundamentales de la humanidad.

El artículo 22 de esa carta otorga al hombre el derecho a la Seguridad Social:

"Toda persona, en tanto que es miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, debe obtener la seguridad de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables para su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad, gracias al esfuerzo nacional y a la cooperación internacional, teniendo en cuenta de la organización y recursos de cada país".

De esta forma la salud y el bienestar se rigen como un Derecho universal al que todos los hombres tienen acceso por ley.

## EL CONTEXTO LEGAL EN MEXICO

La seguridad social en México está confirmada constitucionalmente. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en su artículo 123, la garantiza.

Artículo 123, apartado A, inciso XXIX:



Haber de retiro es la prestación económica vitalicia a la que tienen derecho los militares retirados, en los casos y condiciones que fija la Ley del ISSFAM.

## HABERES DE RETIRO

Haber de retiro es la prestación económica vitalicia a que tienen derecho los militares retirados en los casos y condiciones que fija la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Tienen derecho a esta prestación los militares que encontrándose en situación de activo, pasen a la de retiro por órdenes expresas de las Secretarías de la Defensa Nacional o de Marina, en su caso.

#### PENSIONES

Pensión es la prestación económica vitalicia a que tienen derecho los familiares de los militares en los casos y condiciones que fije la ley. Tienen derecho a pensión los familiares de los militares que fallezcan en activo o estando en situación de retiro, siempre que en este último caso se les haya concedido haber de retiro, o no hayan cobrado la compensación acordada.

#### COMPENSACIONES

Compensación es la prestación económica a que tienen derecho los militares retirados, en una sola erogación, cada vez que el militar sea puesto en situación de retiro, en los casos y condiciones que fije la citada ley. Tienen derecho a compensación los militares que tengan cinco a más años de servicios, sin llegar a veinte, que se encuentren comprendidos en los siguientes casos: haber llegado a la edad lúnite que fija la ley; haberse inutilizado en actos fuera del servicio; estar imposibilitado para el desempeño de las obligaciones militares por enfermedad que dure más de seis meses, y haber causado baja en el activo y alta en la reserva, los cabos y soldados que no hayan sido reenganchados.

## PAGAS POR DEFUNCION

Al fallecimiento de un militar, sus deudos tendrán derecho a que se les cubra, por concepto de pagas de defunción, el "Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares".

Artículo 123, Apartado B, inciso XI: "La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

- a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.
- b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.
- c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.
- d) Los familiares de los trabajadores tendrán

Pensión es la prestación económica vitalicia que por ley otorga el ISSFAM a los familiares de los militares.



derechos a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

- e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.
- f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir

equivalente a cuatro meses de haberes o haberes de retiro, más cuatro meses de gastos de representación y asignaciones que estuviere percibiendo en la fecha del deceso para atender los gastos de sepelio.

# AYUDA PARA GASTOS DE SEPELIO

Los generales (Almirantes), Jefes (Capitanes) y Oficiales tendrán derecho a que se les otorque el equivalente a 15 días de haberes o haberes de retiro más gastos de representación y asignaciones que estuvieren percibiendo, como ayuda para los gastos de sepelio en caso de defunción del cónyuge, del padre, de la madre o de algún hijo. El personal de tropa, en los mismos casos, tendrá derecho a que se le otorque el equivalente a 30 días de haberes o haberes de retiro para igual fin, sumadas las asignaciones que estuviere recibiendo.

#### FONDO DE TRABAJO

El fondo de trabajo estará constituido con las aportaciones

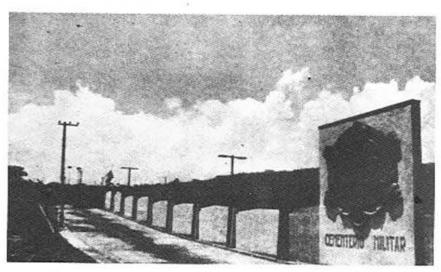
que el Gobierno federal realice a favor de cada elemento de tropa, a partir de la fecha en que cause alta o sea reenganchado hasta que obtenga licencia ilimitada, quede separado del activo o ascienda a oficial.

## FONDO DE AHORRO

Para constituir el fondo de ahorro, los Generales, Jefes y Oficiales en servicio activo, deberán aportar una cuota quincenal equivalente al 5% de sus haberes, y para el mismo fin, el Gobierno federal efectuará una aportación de igual monto.

## SEGURO DE VIDA

El seguro de vida es la prestación que tiene por objeto proporcionar una ayuda pecuniaria a los beneficiarios de los militares que fallezcan, cualquiera que sea la causa de la muerte. El seguro de vida es obligatorio para todos los militares que se encuentren en servicio activo.



depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos...".

De estas disposiciones de la Carta Magna se derivan las Leyes de los Institutos Mexicano del Seguro Social, de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, instituciones que brindan esos beneficios a los trabajadores y sus derechohabientes.

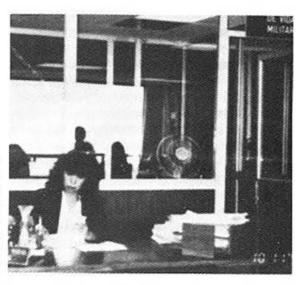
# EL AMBITO DE LA ARMADA DE MEXICO

El servicio de seguridad social que se propor-

Una de las prestaciones a que tienen derecho el marino militar es la ayuda para los gastos de sepelio. ciona en el ámbito de la Armada de México se inició de forma sistemática y organizada en 1939, junto con la creación del Departamento de la Marina Nacional al que, en materia social se le atribuyó la atención de los retiros y demás beneficios y obligaciones que corresponden al personal de la Armada.

Posteriormente, ya elevado ese departamento a Secretaría de Estado, la Ley Orgánica de la Armada de México del 8 de enero de 1952 contempla la creación de un órgano específico (Departamento de Servicio Social) para atender los retiros y pensiones, y satisfacer las necesidades sociales de la institución.

Más adelante (1962) considerando que la Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas —promulgada el 28 de diciembre de 1961— tiende al mejoramiento moral, profe-



El seguro de vida es la prestación que tiene por objeto proporcionar ayuda económica a los beneficiarios de los militares que fallezcan.

## VENTA Y ARRENDAMIENTO DE CASAS

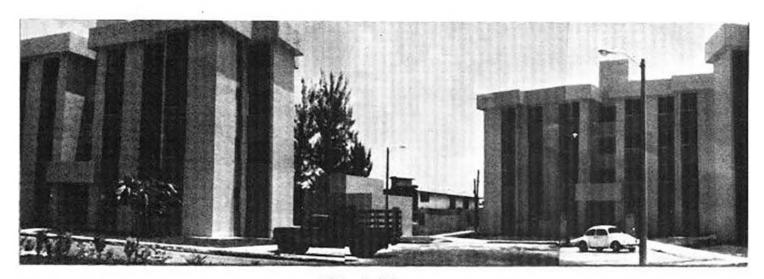
A fin de atender las necesidades de habitación familiar del militar se establece el fondo de la vivienda para los militares en activo que opera con un sistema de financiamiento para permitir a los militares en activo obtener crédito barato y suficiente para adquirir en propiedad habitaciones incluyendo las sujetas al régimen de condominio, construir, reparar, ampliar o mejorar sus habitaciones y/o pagar los pasivos que tengan por los conceptos anteriores. Al mismo tiempo debe adquirir y construir con recursos diversos al Fondo de la Vivienda Militar casas habitación para ser vendidas o rentadas a precios módicos a militares en situación de retiro.

# PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y A CORTO PLAZO

Los militares retirados podrán obtener conforme a la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.A., préstamos con garantía hipotecaria, en primer lugar, sobre inmuebles urbanos, en la medida de los recursos disponibles para este fin. Esta institución crediticia podrá otorgar préstamos a corto plazo a los militares de acuerdo con los recursos disponibles para ese fin y conforme a su ley orgánica.

# TIENDAS, GRANJAS Y CENTROS DE SERVICIOS.

El instituto establecerá sistemas para la venta a bajo precio de artículos de consumo necesario, de acuerdo con un cuadro básico, tanto de alimentos como de vestido y de otros artículos necesarios para el hogar. También establecerá sistemas para la explotación de granjas que tiendan a mejorar la alimentación del personal de las Fuerzas Armadas y la de sus familiares. También establecerá en las unidades habitacionales, centros de servicios económicos de lavandería, planchado, costura, peluquería, baños y otros según lo exija el número y las necesidades de sus moradores.



sional y económico en forma integral de esas fuerzas, estableciendo un sistema de seguridad y servicios sociales, en el cual se recogen todas las prestaciones que venían disfrutando dichas Fuerzas Armadas, prestaciones que se encontraban sin connotación ni definición y además otorgándose otras, y tomando en cuenta que la concesión de sus beneficios era —y es— preocupación del Ejecutivo Federal, se creó la Dirección de Seguridad Social de la Armada, dependiendo de la entonces Comandancia General de la Armada.

Además se preveía que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ajustara las modificaciones presupuestales que le propusiera la de Marina, de acuerdo con la Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas.

Después de algunos cambios estructurales, en julio de 1984 se elevó a la categoría de El fondo de la vivienda del ISSFAM opera con un sistema de financiamiento que otorga crédito barato y suficiente para adquirir casa habitación en propiedad.

dirección general y el 26 de junio 1991 se definió la actual estructura orgánica básica de la Dirección General de Seguridad Social, en la que se considera la tramitación de las prestaciones establecidas en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para militares y sus derechohabientes.

# DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Esta unidad administrativa tiene como objetivo el proporcionar al personal naval Secretaría de Marina— Armada de México y a sus derechohabientes el apoyo efectivo en la obtención de los satisfactores de seguridad social, que requieren para lograr su beneficio físico, económico y familiar, procurando la agilización de los trámites necesarios y la eficacia en la prestación de servicios.

El Reglamento Interior de la Secretaría

# HOTELES DE TRANSITO

Con la exclusiva finalidad de proporcionar hospedaje a militares en tránsito con motivo del servicio, el instituto, acorde con su capacidad pecuniaria y en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional y de Marina, establecerá hoteles, cuya organización, funcionamiento y cuotas serán fijadas por el reglamento respectivo.

#### CASA HOGAR PARA RETIRADOS

Se establecerán casas hogar en poblaciones adecuadas por sus medios de comunicación, buen clima y otros atractivos, en la medida de sus posibilidades económicas, para que los militares retirados que los soliciten, las habiten previo el cumplimiento de los requisitos que se fijen y el pago de una cuota mensual, cuyo monto

satisfaga los gastos de administración y asistencia.

## CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL

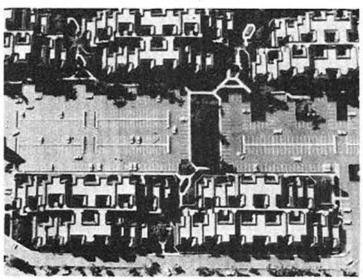
Se establecerán Centros de Bienestar Infantil para atender a los niños mayores de 45 días y menores de 7 años, hijos de militares, cuando se acredite la necesidad de esa ayuda.

## SERVICIOS FUNERARIOS

En los centros de población en que radiquen contingentes militares numerosos, se establecerán capillas, con las atenciones usuales inherentes a las mismas, para prestar servicios funerarios mediante el pago de cuotas costo, a los militares y a sus familias.

#### ESCUELAS E INTERNADOS

La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con el instituto, establecerá jardines de niños, escuelas primarias, secundarias, vocacionales y de estudios medios, a los que acudirán los hijos de los militares. Se otorgarán becas y





de Marina le asigna las siguientes funciones:

- Planear, programar, gestionar, negociar y estipular en forma permanente la utilización y aprovechamiento de las diversas prestaciones establecidas en la Ley del ISSFAM, haciendo efectivos los beneficios a que tiene derecho el personal naval militar.
- 2. Coordinar el enlace de sus funciones y programas con las diversas dependencias, instituciones y organismos oficiales de seguridad social en lo relativo a pensiones, haberes de retiro y compensaciones del personal naval, supervisando la formulación y trámite de la documentación correspondiente, con el propósito de facilitar el otorgamiento de las prestaciones sociales y económicas a que tiene derecho.

Dentro del programa
para la vivienda se
están construyendo
456 casas para el
personal de la
Armada, en el
complejo
habitacional de
Cuemanco, Xoch.

- Establecer el programa y procedimientos de afiliación del personal de la secretaría y sus derechohabientes, controlando la vigencia de sus derechos en materia de seguridad social conforme a las leyes respectivas.
- Difundir en todas las dependencias de la secretaría las prestaciones y beneficios que las leyes conceden al personal de la dependencia y sus derechohabientes, y los requisitos indispensables para obtenerlos.
- 5. Formular, establecer y mantener actualizados permanentemente los programas de seguridad social para promover el incremento del nivel educativo, económico, de su salud, alimentario, jurídico, etcétera, del personal naval y sus derechohabientes proponiendo para ello su aprobación ante las autoridades correspondientes y supervisando el desarrollo de los mismos.

créditos de capacitación científica y tecnológica.

La Secretaría de Educación Pública pondrá anualmente a disposición del instituto, un número adecuado de plazas en internados oficiales para ser cubiertas por hijos de militares, mediante la comprobación de esa necesidad y cumplimiento de los requisitos de ingresos.

## CENTRO DE ALFABETIZACION

Se establecerán centros de alfabetización y de extensión educativa para elementos de tropa y sus familiares, tendientes a elevar su nivel cultural y de sociabilidad elaborando los programas correspondientes, y la designación del personal necesario.

# CENTROS DE ADIESTRAMIENTO Y SUPERACION PARA ESPOSAS E HIJAS DE MILITARES

Se establecerán centros de adiestramiento y superación para

esposas e hijas de militares, en donde reciban preparación para mejorar las condiciones físicas y culturales del hogar, aumenten los índices cultural y de sociabilidad y mejorar la alimentación y el vestido.

## CENTROS DEPORTIVOS Y DE RECREO

Para atender el mejoramiento de las condiciones físicas y de salud de los militares y de sus familiares, así como para el esparcimiento y la ampliación de sus relaciones sociales, se establecerán centros de deporte y de recreo, organizados con todos los elementos técnicos y materiales que se hagan necesarios.

#### ORIENTACION SOCIAL

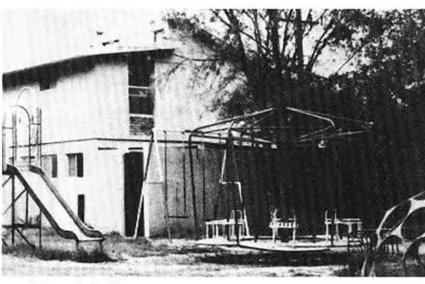
Se organizarán campañas permanentes para incrementar en los militares y sus familiares, las convicciones y hábitos que tiendan a proteger la estabilidad del hogar, así como la legalización de su estado civil.

- 6. Establecer programas de integración familiar y aquellos para prevenir y combatir el alcoholismo y la farmacodependencia, así como la regulación del estado civil del personal de la secretaría.
- 7. Coordinar la prestación del servicio médico subrogado al personal no derechohabiente de militares pertenecientes a la reserva, de familiares militares en activo.
- 8. Supervisar permanentemente a través de sus oficinas foráneas, la inmediata afiliación del personal de nuevo ingreso de la secretaría.
- 9. Mantener informado al personal militar fuera de su puerto base, en caso de cualquier contingencia, física o moral, a sus derechohabientes.

Los derechos y beneficios a los que se hicieron alusión anteriormente están estableci-



Centros deportivos y de recreo con el fin de mejorar las condiciones físicas y de salud de los militares y sus familiares.



Juegos infantiles instalados en unidades habitaciones, para el esparcimiento de los hijos del personal militar.

dos en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas:

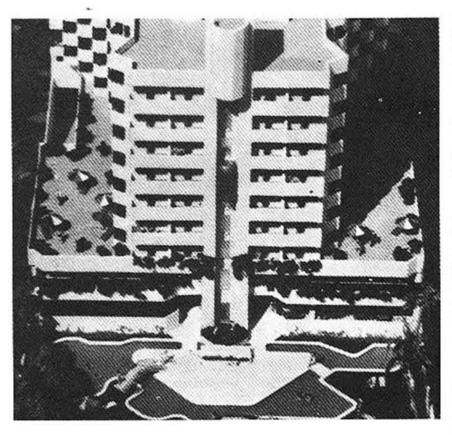
- 1 Haberes de retiro
- II. Pensiones
- III. Compensaciones
- IV. Pagas de defunción
- V. Ayuda para gastos de sepelio
- VI. Fondo de trabajo VII.
- Fondo de ahorro
- VIII. Seguro de vida
- IX. Venta y arrendamiento de casas
- Préstamos hipotecarios y a corto plazo X.
- XI. Tiendas, granjas y centros de servicios
- XII. Hoteles de tránsito
- XIII. Casas hogar para retirados
- Centros de bienestar infantil XIV.
- Servicio funerario XV.
- XVI. Escuelas e internados
- XVII. Centros de alfabetización
- XVIII. Centros de adiestramiento y superación para esposas e hijas de militares
- XIX. Centros deportivos y de recreo
- XX. Orientación social
- XXI. Servicio médico integral
- XXII. Servicio subrogado y de farmacias económicas.

# SERVICIO MEDICO SUBROGADO Y DE FARMACIAS **ECONOMICAS**

Se celebrarán convenios con distintos institutos de seguridad social a efecto de prestar el servicio médico subrogado, que comprenderá: asistencia médico-quirúrgica, obstétrica, farmacéutica y hospitalaria, así como los aparatos de prótesis y ortopedia que sean necesarios. Asimismo se establecerán farmacias o contratará para vender sin lucro alguno, medicamentos y artículos conexos a los militares y familiares afiliados.

#### SERVICIO MEDICO INTEGRAL

La atención médico-quirúrgica, es decir, la conservación de la salud y la búsqueda del bienestar físico y mental incluye además la asistencia hospitalaria y farmacéutica necesaria y, en su caso, obstétrica, prótesis y ortopedia y rehabilitación de los incapacitados, así como la medicina preventiva y social y la educación higiénica.



Los modos, las formas y los tiempos administrativos de estos asuntos son competencia de la *Dirección General de Seguridad Social*, que para llevarlos a cabo con prontitud y eficiencia estructuralmente se organiza por medio de una dirección general, dos direcciones de área, cuatro subdirecciones y ocho jefaturas de departamento, así como de Jefaturas Regionales de Seguridad Social desconcentradas.

Dirección de Registro y Vigencia de Derechos. Entre otras tareas, vigila que se cumplan las políticas de afiliación y vigencia de derechos del personal militar.

De esta área dependen las Subdirecciones de Afiliación, y la de Supervisión, Trámite y Archivo. La primera es la responsable de vigilar la elaboración de los documentos de afiliación y vigencia de derechos con apego a los requisitos señaladas por la ley y de orientar al personal naval respecto a posibles problemas en la tramitación. Para llevar a cabo estas tareas se apoya en los Departamentos de Recepción y Clasificación de Documentos y el de Formulación y Requisitos de Documentos.

La segunda se encarga de supervisar y agilizar la documentación y cédulas de identiEl ISSFAM, en coordinación con las Secretarías de Marina y de la Defensa Nacional, establece hoteles para el personal en tránsito con motivo del servicio.

ficación ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Para ello cuenta con los Departamentos de Supervisión y el de Trámite y Archivo.

Dirección de Prestaciones y Apoyo Administrativo, que se encarga de realizar los trámites correspondientes de las distintas prestaciones económicas y sociales. Para lograrlo cuenta con dos subdirecciones:

Subdirección de prestaciones, que vigila que la tramitación se lleve a cabo por los cauces correspondientes, de acuerdo a los programas establecidos. Además, proporciona información y orientación al público sobre los asuntos de su competencia. Esta subdirección se apoya en dos Jefaturas de Departamento: el de prestaciones económicas y el de Prestaciones Sociales.

Subdirección Administrativa. Proporciona los recursos materiales, financieros y humanos para que la dirección general marche adecuadamente. Cuenta con los Departamentos de Control de Recursos, y el de Informática.

De esta forma la Dirección General de Seguridad Social es el puente administrativo entre beneficiarios (personal de la Secretaría de Marina-Armada de México) y los otorgantes de esos beneficios (institutos de seguridad social y otras dependencias gubernamentales); puente que responderá a las exigencias planteadas en la medida en que los demandantes utilicen los medios adecuados para exigir esas prestaciones.

